



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ  
COMITÉ DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
022/2021

"EQUIPO DE LABORATORIO"

DIVERSAS ENTIDADES ACADÉMICAS

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO N° 53 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1949, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 2 FRACCIÓN III, 3 Y 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SIENDO LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN CORDILLERA DE LOS ALPES ESQUINA CON CALLE VILLA DE LA PAZ, COL, VILLAS DEL PEDREGAL, C.P. 78218, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MEXICO. SE REUNIERON PARA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 022/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE LABORATORIO" POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; C.P. SOCORRO AGUILAR GONZÁLEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS, LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL, L.C. BENJAMIN JIMÉNEZ MENDOZA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; M.A. PEDRO JURADO HERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES; LIC. ANA LUISA MONCADA GONZALEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTROL ADMINISTRATIVO Y LIC. BALBINA MONSERRAT VEGA ESPARZA, REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

EL LIC. PEDRO JURADO HERNANDEZ DA A CONOCER QUE CON FUNDAMENTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 022/2021 APARTADO 6 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" EL COMITÉ EN BASE A LOS

CUADROS COMPARATIVOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, DETERMINA QUE:

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** SE INFORMA QUE SE ADVIERTE QUE LAS HOJAS INTEGRANTES DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN SUSCRITAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE; INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL SEXTO PÁRRAFO DEL **"APARTADO 4. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS"**, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

*"Las propuestas técnicas y económicas deberán de ser firmadas autógrafamente por la persona que tenga poder notarial para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma."*

INCURRIENDO POR TANTO EN LA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN ESTIPULADA EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL APARTADO 8; QUE SE TRANSCRIBE A LA LETRA:

- *"Si la proposición presentada no es firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma."*

Y FALTANDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

**"Artículo 50.-** La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. [...]"

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** QUEDA DESCALIFICADA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **EBIOQUIM S.A. DE C.V.**, PARA LA PARTIDA 2 NO CUMPLE, SE SOLICITÓ QUE EL MODELO CUMPLA CON LAS REGULACIONES INTERNACIONALES: SEFA 1-2002, NFPA 45-2000, ASTM e84-01, ASHRAE 110-95, ANSI z9.5-1993, UL3101-1/61010-1, CAN/CSA 22.2 NO.1010.1, UL 1805. EL MODELO OFERTADO SÓLO CUMPLE UNA DE ELLAS.

ADEMÁS, SE SOLICITO UN MODELO ELABORADO CON UNA CABINA EN ACERO INOXIDABLE Y ESTE MODELO SE ENCUENTRA ELABORADO CON ALUMINIO.

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN

**EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA EBIOQUIM S.A. DE C.V., QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE DE LA PARTIDA 2.**

**EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO S.A. DE C.V. PARA LA PARTIDA 2 NO CUMPLE, EL MODELO OFERTADO OPERA CON LÍNEA DE 220 V, SE PIDIÓ DE 120 V Y 60 Hz.**

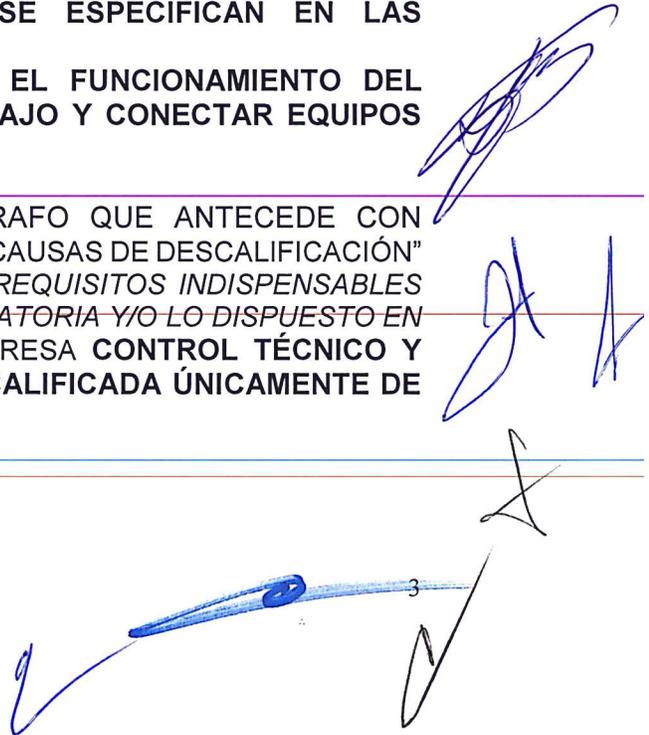
**CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO S.A. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE DE LA PARTIDA 2.**

**EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA EL CRISOL, S.A. DE C.V., PARA LA PARTIDA 2 NO CUMPLE NO SE DETALLA LA INSTALACIÓN A 5 m. EN FICHA TÉCNICA NO SE ESPECIFICAN LAS CONDICIONES MENCIONADAS**

**CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA EL CRISOL, S.A. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE DE LA PARTIDA 2.**

**EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., PARA LA PARTIDA 2, NO CUMPLE DADO QUE NO MENCIONA QUE INCLUYA: KIT LLAVE PARA AGUA (#CATÁLOGO 2832600), DUPLEX (#CATÁLOGO 4844400). QUE VIENEN DESCRITOS EN LOS CATÁLOGOS DEL PROVEEDOR, PERO NO SE ESPECIFICAN EN LAS CONDICIONES DEL PRODUCTO OFERTADO. LOS ADITAMENTOS SON NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y PARA LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y CONECTAR EQUIPOS DENTRO DE LA CAMPANA DE FORMA SEGURA.**

**CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE DE LA PARTIDA 2.**

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature at the top right, two smaller signatures below it, and a signature at the bottom right with a horizontal line extending to the left.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **EQUIPAR, S.A. DE C.V.** PARA LA **PARTIDA 8**, **NO CUMPLE PORQUE PRESENTA FRECUENCIA DE MUESTREO DEBAJO DE LA SOLICITADA.**

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **EQUIPAR, S.A. DE C.V.** QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 8.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO, S.A. DE C.V.** PARA LA **PARTIDA 14**, **NO CUMPLE PORQUE FALTAN CARACTERÍSTICAS BIOCIDAS.**

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **INOLAB ESPECIALISTAS DE SERVICIO, S.A. DE C.V.** QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 14.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **EL CRISOL, S.A. DE C.V.** PARA LA **PARTIDA 15**, **NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES (NO. DE CAPACIDAD 160 C).**

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **EL CRISOL S.A. DE C.V.** QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 15.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** PARA LA **PARTIDA 15**, **NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, OFERTA MENOS CAPACIDAD (190)C.**

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 15.

EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS **EL CRISOL, S.A. DE C.V., LAB TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V. Y SKILL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.** PARA LA PARTIDA 16, NO CUMPLEN DADO QUE NO ES EL EQUIPO SOLICITADO (EPOCH).

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LAS EMPRESAS **EL CRISOL, S.A. DE C.V., LAB TECH INSTRUMENTACIONES Y SKILL TECH TECHNOLOGY, S.A. DE C.V..** QUEDAN DESCALIFICADAS ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 16.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.** PARA LA PARTIDA 18, NO CUMPLE DADO QUE SE REQUIERE UN SENSOR MÁS AVANZADO QUE EL IR POR MEDICIÓN DE CO2.

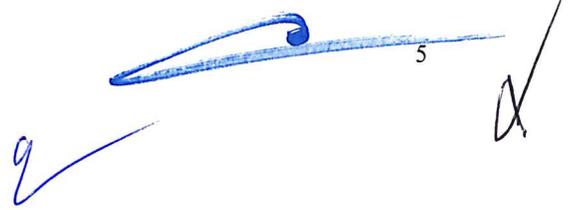
CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.** QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 18.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** PARA LA PARTIDA 20, NO CUMPLE PORQUE SOLAMENTE PERMITE TUBOS DE BAJA CAPACIDAD.

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 20.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA **INOLAB ESPECIALISTAS EN SERVICIO, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.,** PARA LA PARTIDA 21, NO CUMPLE DADO QUE NO ESPECIFICA LA LONGITUD DEL ÁREA DE TRABAJO.

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **INOLAB ESPECIALISTAS EN**



**SERVICIO, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 21.**

**EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA EBIOQUIM, S.A. DE C.V., PARA LA PARTIDA 21, NO CUMPLE DADO QUE SE REQUIEREN CONDICIONES CLASE 5 X 150.**

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **EBIOQUIM, S.A. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 21.**

**EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA EL CRISOL, S.A. DE C.V., PARA LA PARTIDA 21, NO CUMPLE DADO QUE NO INCLUYE BASE TELESCÓPICA.**

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **EL CRISOL, S.A. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 21.**

**EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS S. DE R.L. DE C.V., PARA LA PARTIDA 21, NO CUMPLE DADO QUE SE REQUIEREN CONDICIONES CLASE 5 X 150.**

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 21.**

**EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS S. DE R.L. DE C.V., PARA LA PARTIDA 22, NO CUMPLE DADO QUE NO INCLUYE LA PLACA µDROP.**

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V. QUEDA DESCALIFICADA ÚNICAMENTE EN LA PARTIDA 22.**



SE INFORMA QUE LOS DICTAMENES TÉCNICOS CORRIERON A CARGO DE LOS SIGUIENTES PROFESORES INVESTIGADORES Y/O ADMINISTRADORES:

**PARTIDAS DE LA 2 A LA 5 Y DE LA 7 A LA 9:** DR. ISAAC COMPEÁN MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA REGIÓN ALTIPLANO.

**PARTIDA 6:** DR. ERIK ESPINOSA SERRANO, PROFESOR INVESTIGADOR DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA REGIÓN ALTIPLANO.

**PARTIDAS 10, 11, 12 Y 13:** DR. EDGAR ARMANDO CERDA MÉNDEZ, PROFESOR INVESTIGADOR ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS.

**PARTIDAS 14, 15, 16 Y 17:** DR. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ CABAÑAS PROFESOR INVESTIGADOR ADSCRITO AL INSTITUTO DE FÍSICA.

**PARTIDAS 18 A LA 23:** DR. SERGIO ROSALES MENDOZA PROFESOR INVESTIGADOR ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.

LAS PROPUESTAS QUE CUBREN SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS QUE EN LA CITADA FUERON ESTABLECIDOS, HABIENDO GARANTIZADO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y QUE OFERTARON LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA, ASÍ COMO HABERSE TOMADO EN CONSIDERACION LA CAPACIDAD LEGAL, SOLVENCIA FINANCIERA, APTITUD TÉCNICA Y DE COMERCIALIZACIÓN RESPALDADA EN LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ CONSIDERÓ NECESARIA Y APROPIADA. Y QUE SIENDO EL MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE LABORATORIO" HABIENDO ÉSTE COMITÉ ANALIZADO INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SÍ LOS COSTOS OFERTADOS SON COMPETITIVOS Y DE MERCADO, ÉSTE COMITÉ, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LAS MISMAS BASES CONTEMPLAN, POR UNANIMIDAD DETERMINA, ASIGNAR LOS CONTRATOS A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
1	DESIERTA POR NO HABER PROPUESTAS	
2	EQUIPAR, S.A. DE C.V.	\$253,456.87 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

3	ACMAX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$109,040.00 (CIENTO NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
4	COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	\$265,446.28 (DOSIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
5	COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	\$200,982.76 (DOSIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100) I.V.A. INCLUIDO
6	INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS ANALÍTICOS, S.A. DE C.V.	\$1,235,880.24 (UN MILLÓN DOSIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
7	EBIOQUIM, S.A. DE C.V.	\$97,085.04 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
8	ACMAX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$237,887.00 (DOSIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
9	RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$64,148.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
10	DESIERTA POR REBASAR TECHO FINANCIERO	
11	DESIERTA POR REBASAR TECHO FINANCIERO	
12	DESIERTA POR REBASAR TECHO FINANCIERO	
13	DESIERTA POR REBASAR TECHO FINANCIERO	
14	EBIOQUIM, S.A. DE C.V.	\$237,672.40 (DOSIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

15	EBIOQUIM, S.A. DE C.V.	\$193,113.32 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS 32/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
16	DESIERTA	
17	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$78,371.34 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
18	CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$173,588.20 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
19	EL CRISOL, S.A. DE C.V.	\$139,173.32 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
20	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$137,223.36 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
21	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$234,715.56 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 56/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
22	LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$257,182.44 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
23	CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$181,549.28 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SE CONVOCA A LOS REPRESENTANTES LEGALES Y/O APODERADOS DE LAS EMPRESAS **EQUIPAR, S.A. DE C.V., ACMAX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS ANALÍTICOS, S.A. DE C.V., EBIOQUIM, S.A. DE C.V., RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V., ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EL CRISOL, S.A. DE C.V. Y LAB-TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.** PARA QUE EL PRÓXIMO **08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 DOCE HORAS** SE PRESENTEN AL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, UBICADO EN CORDILLERA DE LOS ALPES ESQ. CON CALLE VILLA DE LA PAZ, COL. VILLAS DEL PEDREGAL C.P. 78218 EN SAN LUIS POTOSI S.L.P. MÉXICO, PARA FORMALIZAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

SIENDO LAS 17:50 DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA SE DÁ POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.



**C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE DEL ABOGADO  
GENERAL



**L.C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MENDOZA**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS



**C.P. MA. DEL SOCORRO AGUILAR GONZALEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS



**M.A. PEDRO JURADO HERNÁNDEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES



**LIC. ANA LUISA MONCADA GONZÁLEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
NORMATIVIDAD Y CONTROL  
ADMINISTRATIVO



**LIC. BALBINA MONSERRAT VEGA ESPARZA**  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL



## ACTA DE CANCELACIÓN

### PARTIDA 19 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 022/2021 "EQUIPO DE LABORATORIO"

Con fundamento en el artículo 38, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en base al APARTADO 9. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DESIERTA, de la convocatoria publicada; es procedente cancelar la partida 19 de la Licitación Pública Nacional Presencial 022/2021 "Equipo de Laboratorio", asignada a la empresa **EL CRISOL, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$139,173.32 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, debido a que de continuar con el procedimiento causaría un daño o perjuicio a la Institución.

Lo anterior, con motivo de que en el recurso originalmente establecido ya no se cuenta con fondos para adquirir este equipo en particular.

Publíquese en la página Institucional y en Estrados, notifíquese a la Contraloría y al Proveedor Adjudicado.

San Luis Potosí, S.L.P. a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pedro Jurado Hernández".

**M.A. PEDRO JURADO HERNANDEZ**  
**JFEE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**



## REPOSICIÓN DE ACTA DE CANCELACIÓN

### PARTIDA 19 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 022/2021 "EQUIPO DE LABORATORIO"

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la fracción V del artículo 3 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente y a lo ordenado en el último párrafo del Considerando II de la Resolución del Recurso de Inconformidad promovido por el C. Santiago de Jesús Camacho Castillo, representante legal de la empresa El Crisol, S.A. de C.V. tramitado bajo el número REC-03/2021 en contra del fallo de la partida 23 y la cancelación de la partida 19, de fechas 25 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente de la Licitación Pública Nacional Presencial No. 022/2021 "Equipo de Laboratorio"; se repone el Acta de Cancelación de la partida 19, debidamente fundada y motivada:

Con fundamento en el artículo 38, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en base al APARTADO 9. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DESIERTA, de la convocatoria publicada; **es procedente cancelar la partida 19 de la Licitación Pública Nacional Presencial 022/2021 "Equipo de Laboratorio"**, asignada a la empresa **EL CRISOL, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$139,173.32 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, debido a que de continuar con el procedimiento causaría un daño o perjuicio a la Institución.

Lo anterior, con motivo de que en el recurso originalmente establecido ya no se cuenta con fondos para adquirir este equipo en particular.

*Como se demuestra a continuación:*

*"En cumplimiento a los artículos 26, fracción I, 29, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, emitió la Convocatoria de la*

*Licitación Pública Nacional 022/2021 "Equipos de Laboratorio", que establecen que la UASLP, cuenta con la disponibilidad presupuestaria, que los recursos destinados al pago de los bienes, objetos de esta licitación, provienen de los fondos: 1236, 1188 y 1241, es decir, recursos que se tenían desde el momento de iniciar el procedimiento de contratación.*

*Mas, sin embargo, dichos recursos devienen del Convenio 11200/358/2021, C-146/2021, suscrito entre la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el pasado 12 de julio de 2021, cuyo objeto fue el de desarrollar el proyecto denominado "Evaluación preclínica de vacunas quiméricas contra SARS-CoV-2", el cual contiene objetivos, metas y actividades, productos entregables, entre otros, pero, sobre todo, estipula términos para cada objetivo.*

*Así, la cláusula **SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS**, establece en el párrafo tercero que:*

*"El apoyo se otorgará con recursos fiscales anuales asignados al "PROGRAMA", y su ejercicio se deberá realizar a más tardar el 30 de noviembre de dicho año fiscal."*

*Pero, además, establece esta misma cláusula, la siguiente obligación:*

*"En caso de que el "BENEFICIARIO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" durante el ejercicio fiscal en el que le fueron otorgados se deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de diciembre del año de la etapa correspondiente, previa solicitud a la o el Secretario Administrativo de la línea de captura".*

*Situación que se les hizo saber a los proveedores desde la junta de aclaraciones, que por efectos del convenio suscrito con CONACYT era necesario cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el mismo, entre ellos, cumplir con la documentación fiscal antes de que se entregara el bien o servicio, por efectos del cierre del ejercicio fiscal 2022 (sic) y sobre todo, por el términos señalado por el convenio en cita, para ejercer los recursos anuales derivados de dicho pacto.*

*Por lo que tanto, el área que representa el responsable administrativo de este programa, que en este caso es la Secretaría de Finanzas, a través del Departamento de Convenios, así como el Departamento de Adquisiciones, área convocante de la Licitación Pública 022/2021 "Equipo de Laboratorio", solicitaron la documentación fiscal para iniciar el procedimiento administrativo como se demuestra con los correos electrónicos y mensajes por aplicación WhatsApp de fecha 25, 29 y 30 de 2021 al representante legal de la empresa El Crisol, S.A. de C.V. para que enviara la factura correcta y así iniciar el proceso*

*administrativo para dar cumplimiento a la cláusula primera del Convenio 11200/358/201.*

*Por lo que, efectivamente el hecho de seguir con la contratación de la partida 19 Agitador Orbital Digital, con incubación, Modelo MAXQ SHKE4450, Marca Thermo Scientific, se hubiera causado un daño o perjuicio a la Institución, pues por el hecho de no entregar la factura correcta del equipo base de la partida 19, para sustentar que los recursos ya estaban comprometidos, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aplicable al caso concreto, la Universidad no comprobó el compromiso de pago al proveedor adjudicado y se vio obligada a regresar el monto no ejercido de la partida citada, por lo que, ya no se tuvo el presupuesto para el pago correspondiente y/o nuevo procedimiento de compra."*

Publíquese en la página Institucional y en Estrados, notifíquese a la Contraloría y al Proveedor Adjudicado.

San Luis Potosí, S.L.P. a 01 primero de febrero de 2022.



**M.A. PEDRO JURADO HERNANDEZ**  
**JFEE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ DE ADQUISICIONES

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
PRESENCIAL

022/2021

(ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA PARTIDA 23)

"EQUIPO DE LABORATORIO"

DIVERSAS ENTIDADES ACADÉMICAS

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO N° 53 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1949, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ; 1, 2 FRACCIÓN III, 3 Y 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y TERCERO Y EN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL CONSIDERANDO II DE LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EL 28 DE ENERO DE 2022, RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL C. SANTIAGO DE JESÚS CAMACHO CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EL CRISOL, S.A. DE C.V. TRAMITADO BAJO EL NÚMERO **REC-003/2021** EN CONTRA DEL FALLO DE LA PARTIDA 23 Y CANCELACIÓN DE LA PARTIDA 19, DE FECHAS 25 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 022/2021 "**EQUIPO DE LABORATORIO**"; SIENDO LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN CORDILLERA DE LOS ALPES ESQUINA CON CALLE VILLA DE LA PAZ, COL, VILLAS DEL PEDREGAL, C.P. 78218, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MEXICO. SE REUNIERON PARA LA REPOSICIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 022/2021 (ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA PARTIDA 23, PARA LA ADQUISICIÓN DE "**EQUIPO DE LABORATORIO**", DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 CONSTITUCIONAL, 37 FRACCIÓNES II Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO; C.P. SOCORRO AGUILAR GONZÁLEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS, LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL, L.C. BENJAMIN JIMÉNEZ MENDOZA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; M.A. PEDRO JURADO HERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES; LIC. ANA LUISA

MONCADA GONZALEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIDAD Y LIC. BALBINA MONSERRAT VEGA ESPARZA, REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

EL LIC. PEDRO JURADO HERNANDEZ DA A CONOCER QUE CON FUNDAMENTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 022/2021 APARTADO 6 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" Y CON MOTIVO DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL CONSIDERANDO II DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO REC-01/2021 PROMOVIDO POR EL C. SANTIAGO DE JESÚS CAMACHO CASTILLO, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EL CRISOL, S.A. DE C.V.; PÁRRAFOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

*"Ahora, el representante legal de El Crisol, S.A. de C.V., tiene razón, en la parte de que el fallo no cumplió con la motivación debida, al no establecer el motivo de la descalificación de El Crisol, S.A. de C.V., para la partida 23, pues al revisar el Fallo multicitado, página 6 éste establece los motivos de descalificaciones de todas y cada una, pero para la partida 23, no se establece nada, como consta en la misma página, por tanto es evidente que se debe emitir un nuevo fallo con la motivación procedente.*

*Por lo que, el Comité Institucional de Adquisiciones, a través del Departamento de Adquisiciones, de acuerdo a los artículos 2, fracciones II y III, 5 y 8 fracción III del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, deberá emitir nuevamente el fallo relativo a la partida 23 y el Acta de Cancelación de fecha 30 de noviembre de 2021, respectivamente, en el término no mayor de 5 días, donde se motive y fundamente la adjudicación de la partida 23 a Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V. y la Cancelación de la partida 19, ambos de la Licitación Pública 022/2021 "Equipos de Laboratorio" de acuerdo a los numerales 16 Constitucional, 37 fracciones II y IV y 38 fracción cuarta de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 primer párrafo de su Reglamento."*

POR ENDE, SE DETERMINA, RESPECTO DE LA PARTIDA 23 QUE LA EMPRESA **EL CRISOL, S.A. DE C.V.** NO CUMPLE, CON MOTIVO DE LA ARGUMENTACIÓN TÉCNICA VERTIDA POR EL PROFESOR INVESTIGADOR REQUIRENTE, PLASMADA EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN COMENTO, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

*"Ahora, al revisar la propuesta técnica presentada por El Crisol, S.A. de C.V., se denota, esencialmente, que oferto otro equipo, pues se define como "ESPECTOFOTOMETRO UV-VISGENESYS 50 840-29800...", sin establecer que incluyen las seis celdas señalas en el Anexo 1, de la Convocatoria en cita, situación que corrobora el responsable del proyecto CONACYT y solicitante del bien, el Doctor-Investigador. Sergio Rosales Mendoza, de la Facultad de Ciencias Químicas que establece en el dictamen técnico que la empresa El Crisol, S.A. de C.V., no incluye en la oferta técnica, las celdas solicitadas: 2 celdas Hellma de vidrio, 2 celdas de fluorescencia de cuarzo y 2 celdas de absorción de cuarzo.*

Por tanto, aún cuando la empresa inconforme haya presentado la propuesta económica más baja para la partida 23, no cumplió con los requisitos solicitados por la Convocante desde la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 022/2021 "Equipo de Laboratorio"

CON MOTIVO DE LO EXPUESTO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN" SEGUNDO PÁRRAFO. "SI NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES SEÑALADOS EN EL APARTADO 5 DE ESTA CONVOCATORIA Y/O LO DISPUESTO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES." LA EMPRESA **EL CRISOL, S.A. DE C.V.**, QUEDA DESCALIFICADA DE LA PARTIDA 23.

AHORA BIEN, SE RATIFICA LA ASIGNACIÓN DE LA PARTIDA 23 A LA EMPRESA **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.**, EN APLICACIÓN DEL MÉTODO BINARIO, COMO QUEDÓ DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL APARTADO 6 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" DE LA CONVOCATORIA, DADO QUE OFERTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA Y CUMPLIÓ CON TODS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

COMO SE ESTIPULÓ EN EL ACTA DE FALLO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021:

"LAS PROPUESTAS QUE CUBREN SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS QUE EN LA CITADA FUERON ESTABLECIDOS, HABIENDO GARANTIZADO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y QUE OFERTARON LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA, ASÍ COMO HABERSE TOMADO EN CONSIDERACION LA CAPACIDAD LEGAL, SOLVENCIA FINANCIERA, APTITUD TÉCNICA Y DE COMERCIALIZACIÓN RESPALDADA EN LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ CONSIDERÓ NECESARIA Y APROPIADA. Y QUE SIENDO EL MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE LABORATORIO" HABIENDO ÉSTE COMITÉ ANALIZADO INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SI LOS COSTOS OFERTADOS SON COMPETITIVOS Y DE MERCADO, ÉSTE COMITÉ, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LAS MISMAS BASES CONTEMPLAN, POR UNANIMIDAD DETERMINA, ASIGNAR LOS CONTRATOS A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

[...]

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
23	CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$181,549.28 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SIENDO LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA DE LA FECHA SE DÁ POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.



C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE DEL ABOGADO  
GENERAL



L.C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MENDOZA  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS



C.P. MA. DEL SOCORRO AGUILAR GONZALEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS



M.A. PEDRO JURADO HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES



LIC. ANA LUISA MONCADA GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LEGALIDAD



LIC. BALBINA MONSERRAT VEGA ESPARZA  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL